

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página
		Versión 02	
COMUNICACIONES			

Tunja, Julio 26 de 2019

Ingeniera

CLAUDIA PATRICIA CEPEDA PEREZ

Directora Técnico en Sistemas

Contraloría General de Boyacá

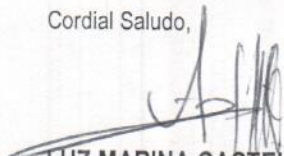
REFERENCIA: SOLICITUD INCLUSIÓN NOTIFICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DEL AUTO 295 DEL 27 DE MAYO DE 2019 QUE ORDENA APERTURA A PROCESO EL CUAL ESTA IDENTIFICADO CON EL NUMERO 013/2019 QUE SE ADELANTA ANTE EL MUNICIPIO DE RONDÓN-BOYACÁ.

Teniendo en cuenta que fueron tramitados citaciones de para notificación, sin que esta fueren atendidas, se solicita muy comedidamente sea subido a la página WEB de la **CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**, tanto el oficio remisorio como el respectivo Auto 295 del 27 de Mayo de 2019, el cual adjunto en 22 paginas;. Correspondiente a la personas que relaciono a continuación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NUMERO PROCESO	ASUNTO	ENTIDAD	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN
013/2019	APERTURA A PROCESO	MUNICIPIO DE RONDÓN BOYACÁ	LENIN MOSQUERA CAMARGO C.C. No 7.173.756

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en su artículo 69 y así garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Una vez cumplidos los términos perentorios de Ley, (5 días de publicación en la página web) de la Contraloría General de Boyacá.

Cordial Saludo,



LUZ MARINA CASTELLANOS CAÑÓN

Responsabilidad Fiscal

Control fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5° Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono 7 422012. Fax 7422011.
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ

AUTO No. **295** 295
27-5-2019

ENTIDAD AFECTADA	RONDON-BOYACÁ
NIT	891.801.770-3
IMPLICADOS FISCALES	SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS , identificado con cédula de ciudadanía N° 7.174.969 en calidad de Alcalde Municipal de Rondón-Boyacá periodo 2012-2015, LENNIN MOSQUERA CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía N° 7.173.756 en calidad de contratista, JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMOS en calidad de supervisor del convenio Interadministrativo N° 016 de 2015 JOSE AGUSTIN TORRES CUERVO , identificado con cédula de ciudadanía N° 72.325.612 en calidad de Gerente, DIANA CONSTANZA VILLAMIZAR GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52833657 expedida en Bogotá en calidad de contratista del Contrato de prestación de servicios N° 037 2015 ROSELVET ALFONSO CHAVEZ LEGUIZAMON identificado con cédula de ciudadanía N° 7.182.543 en calidad de alcalde Municipal de Rondón-Boyacá periodo 2016-2019, ROSELVET DARWIN SOLER BAYONA , identificado con cédula de ciudadanía N° 7.182.543, en calidad de Supervisor.
FECHA DE RECIBO DEL HALLAZGO	26-02-19
DETRIMENTO PATRIMONIAL	VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$29.800.000),

En la ciudad de Tunja, a los 27 **MAY 2019**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política de Colombia artículo 272, la Ley 610 de 2000, la Ordenanza No 039 de 2007, procede a proferir Auto de Apertura a proceso de Responsabilidad Fiscal, dentro del Radicado No. 013-2019, que se adelanta ante el Municipio de Rondón-Boyacá, teniendo en cuenta lo siguientes:

COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política de Colombia en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ**

administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y en el artículo 39 determina el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su directora y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal en primera instancia.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Dio origen a la presente indagación, la Auditoria realizada por la Contraloría General de Boyacá, al Municipio de Rondón-Boyacá, el cual se remite a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal mediante Informe N° 034 del 11 de febrero de 2019, por presuntas irregularidades derivadas dentro de la ejecución del Convenio Interadministrativo 016 de 09-11-2015, por valor de \$30.000.000, cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL PARA LA REHABILITACIÓN DE 120 ADULTOS MAYORES QUE REQUIEREN DE PROTESIS DENTAL"**, suscrito entre el señor **SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS** en calidad de Alcalde Municipal periodo 2012-2015 y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL con representación legal de **LENIN MOSQUERA CAMARGO**, en su calidad de contratista, pues dentro de dicha Auditoria se pudo determinar presuntas irregularidades dentro de la ejecución del mismo, lo que conllevó a un presunto detrimento patrimonial de los recursos del Municipio de Rondón, por el valor pagado por dicho contrato, esto es, por la suma de **(\$15.000.000) QUINCE MILLONES DE PESOS**, bajo la presunta Responsabilidad Fiscal de los señores; **SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.174.969 en calidad de Alcalde

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ**

Municipal de Rondón-Boyacá, **LENNIN MOSQUERA CAMARGO** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.173.756 en calidad de contratista, **ROOSELVET DARWIN SOLER BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.182.543, en calidad de Secretario de Planeación y **DIANA CONSTANZA VILLAMIZAR** identificada con cédula de ciudadanía N° 52833657 expedida en Bogotá en calidad de contratista del Contrato de prestación de servicios N° 037 2015.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA: MUNICIPIO DE RONDON

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.801.770-3

PRESUNTOS RESPONSABLES

El señor **SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.174.969 en calidad de Alcalde Municipal de Rondón-Boyacá periodo 2012-2015, quien ejerció su cargo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, a su vez el ejercicio del cargo está acreditado con acta de posesión de fecha 01 de enero de 2012 (Folio 165).

LENNIN MOSQUERA CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía N° 7.173.756 en calidad de contratista, quien desempeño el cargo de Gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL RONDON-BOYACÁ durante la vigencia 2015, por tal razón mediante decreto 013 del 01 de julio de 2015 se decretó nombramiento del señor **LENNIN MOSQUERA**. (Folio 173).

El señor **ROOSELVET DARWIN SOLER BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.182.543, en calidad de Secretario de Planeación. El ejercicio del cargo del citado funcionario está acreditado con la certificación Laboral expedida por **ROOSEVELT ALFONSO CHAVEZ LEGUIZAMON**- Alcalde Municipal de Rondón-Boyacá, donde se especifica que laboro durante la vigencia fiscal de 2017. (Folio 179).

DIANA CONSTANZA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía N° 52833657 expedida en Bogotá en calidad de contratista. El ejercicio del cargo está acreditado con la suscripción del contrato de prestación de servicios N° 037 de 2015. (Folios 205 al 207).


JOSE AGUSTIN TORRES CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.325.612 expedida en Ramiriquí, en calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, el ejercicio del cargo está acreditado con certificación laboral y acta de posesión, dentro del cual se puede verificar que el señor **TORRES CUERVO** laboró del 16 de mayo de 2016 al 06 de marzo de 2019. (Folios 284 y 285).

JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 71376978 expedida en Medellín, en calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo 016-2015.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO
	ORFI-01	Página 4 de 22
	Versión 02	AUTO No. _____

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ

ROSELVET ALFONSO CHAVEZ LEGUIZAMON identificado con cédula de ciudadanía N° 7.182.543 en calidad de alcalde Municipal de Rondón-Boyacá periodo 2016-2019, el ejercicio del cargo está acreditado con certificación laboral y escritura pública, dentro de los cuales se puede verificar que el citado responsable fiscal labora del 01 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019. (Folio 294 y 303).

PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL: VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$29.800.000).

ACTUACIONES PROCESALES

Dentro de la presente investigación, se han adelantado las actuaciones que a continuación se relacionan, así:

- ❖ Auto N° 016 de fecha 26 de Febrero de 2019, por medio del cual se asigna el expediente para sustanciar (Folio 177).
- ❖ Auto N° 091 del 28 de febrero de 2019, por medio del cual se avoca conocimiento y se apertura a indagación preliminar. (Folio 180 al 184).

MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

La apertura del proceso de responsabilidad fiscal, se adelanta con base en las siguientes pruebas:


DOCUMENTALES:

1. Informe N° 034 del 11 de febrero de 2019, resultante de la auditoria especial vigencia fiscal 2017 al municipio de rondón. (Folios 1-3)
2. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 541 del 28 de octubre de 2015. (Folio 4).
3. Estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad. (Folios 5 - 12).
4. Copia pólizas de manejo sector oficial N° 3000749. (Folio 18).
5. Resolución 134 de 2015, por medio el cual se justifica la celebración de un convenio Interadministrativo. (Folio 22 y 23).
6. Convenio Interadministrativo N° 16 de 2015, cuyo objeto fue " AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL PARA LA REHABILITACIÓN DE 120 ADULTOS MAYORES QUE REQUIEREN DE PROTESIS DENTAL EN EL MUNICIPIO DE RONDON". (Folios 24 al 27).
7. Registro presupuestal N° 541 del 09-11-2015. (Folio 28).
8. Copia del contrato modificadorio N° 01 al convenio interadministrativo N° 16 de 2015 suscrito entre el Municipio de Rondón-Boyacá y la Empresa social del estado Centro de Salud San Rafael del Municipio de rondón. (Folios 30 - 31).
9. Cuenta de cobro N° 002 del 28 de diciembre de 2015 por valor de \$15.000.000. (Folio 35).
10. Informe avance de ejecución convenio interadministrativo N° 16 de 2015. (Folio 36- 45).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			


CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	OTRO DOCUMENTO
		Versión 02	Página 5 de 22
AUTO No. _____			
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ			

11. Copia cedula LENIN MOSQUERA CAMARGO. (folio 46).
12. Copia del acta parcial N° 01 del Contrato Interadministrativo N° 16-2015. (Folio 50).
13. Copia comprobante de egreso N° 1261 del 30 de diciembre de 2015. (Folio 51).
14. Copia orden de pago N° 1,161 del 30 de Diciembre de 2015. (Folio 52).
15. Copia informe avance del convenio interadministrativo N° 16 de 2015. (Folio 54).
16. Copia Resolución N° 40-2 del 18 de mayo de 2016, por medio del cual se termina unilateralmente un convenio estatal. (Folio 56 y 57).
17. Copia del acta de liquidación del contrato de prestación de servicios N° 037 de 2015. (Folio 58-59).
18. Copia del acta de liquidación del 25 de Mayo de 2016. (Folio 62).
19. Copia estudios previos del CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE RONDON. (Folios 68 al 79).
20. Decreto N° 44-1 de 2016, por medio del cual se nombra Gerente de la Empresa social del estado CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE RONDON. (Folio 80 -82).
21. Acta de posesión del señor JOSE AGUSTIN TORRES CUERVO en calidad de gerente del CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE RONDON. (Folio 83).
22. Copia de la cedula de ciudadanía del señor JOSE AGUSTIN TORRES. (Folio 84).
23. Copia de la relación de personas prótesis dentales (Folios 103-107).
24. Resolución N° 61 del 16 de marzo de 2017, por medio del cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativa modalidad contratación directa. (Folios 108-110).
25. Copia del convenio interadministrativo N° 16 de 2015. (Folios 111-113).
26. Copia del certificado presupuestal N° 124 del 16 de marzo de 2017. (Folio 114).
27. Copia acta de inicio del convenio interadministrativo N° 16 de 2015. (Folio 115).
28. Copia del acta de anticipo del convenio interadministrativo N° 16 de 2015. (Folio 117).
29. Copia comprobante de egreso N° 137 del 16 de marzo de 2017. (Folio 118).
30. Copia liquidación de cuentas del convenio interadministrativo N° 16 de 2015. (folio 119).
31. Copia cuenta de cobro N° 01 del 21 de marzo de 2017, por valor de \$7.500.000. (Folio 121).
32. Copia del 17 de abril de 2017 informe de avance del convenio interadministrativo N° 16 de 2015. (Folio 122-124).
33. Firmas de 15 personas a las cuales se les entrego prótesis dentales.
34. Copia de cuenta de cobro N° 002 del 18 de abril de 2017, por valor de \$ 10.000.000. (Folios 127).
35. Copia de acta de pago parcial N° 01 del convenio interadministrativo N° 16 de 2015 por valor de \$10.000.000. (Folios 128).
36. Copia comprobante de egreso N° 228 del 19 de abril de 2017. (Folio 129).
37. Copia contrato modificadorio N° 01 del convenio interadministrativo N° 16 de 2015. (Folio 131-132).
38. Acta de recibido del 08 de junio de 2017 del convenio interadministrativo N° 16 de 2015. (Folio 134-135).
39. Informe junio de 2017 del convenio interadministrativo N° 16 de 2015. (Folios 136-151).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	OTRO DOCUMENTO
		Versión 02	Página 6 de 22
		AUTO No. _____	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ			

40. Respuesta notificación del informe de hallazgo N° 11. (Folios 154 155).
41. Copia cédula del señor SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS. (Folio 164).
42. Copia acta de posesión del señor SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS. (Folio 165).
43. Certificación del salario devengado del señor SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS. (Folio 167).
44. Copia hoja de vida de la función pública del señor SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS. (folio 168 171).
45. Copia de cedula del señor LENIN MOSQUERA CAMARGO. (folio 172).
46. Acta de posesión del señor LENIN MOSQUERA CAMARGO. (folio 173).
47. Acta de posesión del señor JOSE AGUSTIN TORRES CUERVO. (Folio 175).
48. Copia Informe avance ejecución convenio interadministrativo N° 016 de 2015. (Folios 195 al 197).
49. Listado de beneficiarios (Folios 198 al 200).
50. Registro fotográfico de la ejecución convenio interadministrativo N° 016 de 2015. (Folios 201 al 204).
51. Copia del contrato de prestación de servicios N° 037 de 2015. (Folios 205 a 207).
52. Copia de acta de inicio del contrato de prestación de servicios N° 037 de 2015. (Folio 208 a 209).
53. Copia del acta de liquidación del contrato de prestación de servicios N° 037 de 2015. (Folios 210 y 211).
54. Copia comprobantes de egreso del contrato de prestación de servicios N° 037 de 2015. (Folios 212 al 215).
55. Certificado de cumplimiento del contrato de prestación de servicios N° 037 de 2015. (Folios 216 y 217).
56. Informe parcial del contrato para la elaboración de prótesis dentales, medio caso mucosoportadas y removibles superior y/o inferior para 120 personas, dentro del marco del convenio interadministrativo N° 016 suscrito con el municipio de rondón para la rehabilitación en salud oral de la población del municipio. (Folios 218 al 221).
57. Estudio de conveniencia y oportunidad del contrato de prestación de servicios N° 037 de 2015. (Folios 222 a 225).
58. Convenio Interadministrativo N° 006 de 2017 cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA REHABILITACION ORAL DE CIENTO VEINTE (120) ADULTOS VULNERABLES QUE REQUIEREN DE PROTESIS DENTAL EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN BOYACÁ". (Folios 226 a 229).
59. Acta de inicio del Convenio Interadministrativo N° 006 de 2017 cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA REHABILITACION ORAL DE CIENTO VEINTE (120) ADULTOS VULNERABLES QUE REQUIEREN DE PROTESIS DENTAL EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN BOYACÁ". (Folio 230).
60. Acta de anticipo del Convenio Interadministrativo N° 006 de 2017 cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA REHABILITACION ORAL DE CIENTO VEINTE (120) ADULTOS VULNERABLES QUE REQUIEREN DE PROTESIS DENTAL EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN BOYACÁ".
61. Acta de pago parcial N° 01 del Convenio Interadministrativo N° 006 de 2017 cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ

- ENCAMINADAS A LA REHABILITACIÓN ORAL DE CIENTO VEINTE (120) ADULTOS VULNERABLES QUE REQUIEREN DE PROTESIS DENTAL EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN BOYACÁ".(Folio 232)
62. Contrato modificatorio al Convenio Interadministrativo N° 006 de 2017 cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA REHABILITACIÓN ORAL DE CIENTO VEINTE (120) ADULTOS VULNERABLES QUE REQUIEREN DE PROTESIS DENTAL EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN BOYACÁ".(Folios 233 al 235).
63. Acta de recibido del Convenio Interadministrativo N° 006 de 2017 cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA REHABILITACIÓN ORAL DE CIENTO VEINTE (120) ADULTOS VULNERABLES QUE REQUIEREN DE PROTESIS DENTAL EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN BOYACÁ".(Folios 236 al 237).
64. Informe de supervisión del Convenio Interadministrativo N° 006 de 2017 cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA REHABILITACIÓN ORAL DE CIENTO VEINTE (120) ADULTOS VULNERABLES QUE REQUIEREN DE PROTESIS DENTAL EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN BOYACÁ".(Folios 238 al 243).
65. Acta de liquidación del Convenio Interadministrativo N° 006 de 2017 cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA REHABILITACIÓN ORAL DE CIENTO VEINTE (120) ADULTOS VULNERABLES QUE REQUIEREN DE PROTESIS DENTAL EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN BOYACÁ".(Folio 244)
66. Comprobantes de egreso del Convenio Interadministrativo N° 006 de 2017 cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA REHABILITACIÓN ORAL DE CIENTO VEINTE (120) ADULTOS VULNERABLES QUE REQUIEREN DE PROTESIS DENTAL EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN BOYACÁ".(Folios 245 al 250).
67. Formato único de hoja de vida del señor SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS. (Folio 253 a 256).
68. Copia acta de posesión del señor SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS (Folio 257).
69. Certificación laboral del señor SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS. (folio 260).
70. Manual de funciones del señor SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS. (Folios 262 al 266).
71. Hoja de vida del señor LENNIN MOSQUERA CAMARGO. (Folio 267 al 272).
72. Acta de posesión del señor LENNIN MOSQUERA CAMARGO. (Folio 277).
73. Certificación laboral del señor LENNIN MOSQUERA CAMARGO. (Folio 278).
74. Hoja de vida del señor JOSE AGUSTIN TORRES CUERVO. (Folios 279 al 283).
75. Acta de posesión del señor JOSE AGUSTIN TORRES CUERVO. (Folio 284).
76. Certificación laboral del señor JOSE AGUSTIN TORRES CUERVO. (Folio 285).
77. Certificación de dirección de los señores JOSE AGUSTIN TORRES CUERVO y LENNIN MOSQUERA CAMARGO. (Folio 286).
78. Manual de funciones del señor JOSE AGUSTIN TORRES CUERVO. (Folios 287- 289).
79. Hoja de vida de la función pública del señor ROSELVER ALFONSO CHAVES LEGUIZAMON. (Folios 290 al 293).
80. Escritura pública- posesión del señor ROSELVET ALFONSO CHAVES LEGUIZAMON. (Folios 294 al 296).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ

81. Manual de funciones del señor ROSELVET ALFONSO CHAVES LEGUIZAMON. (Folios 298 al 302).
82. Certificación laboral del señor ROSELVET ALFONSO CHAVES LEGUIZAMON. (Folios 303).
83. Dirección de correspondencia del señor ROSELVET ALFONSO CHAVES LEGUIZAMON. (Folios 304).
84. Hoja de vida de la función pública del señor ROSELVET ALFONSO CHAVES LEGUIZAMON. (Folios 305 al 307).
85. Manual de funciones del señor ROSELVET ALFONSO CHAVES LEGUIZAMON. (Folios 310 al 314).
86. Copia de las pólizas globales sector oficial. (Folios 315 al 331).
87. Certificación de la menor cuantía para contratar vigencias 2015, 2016 y 2017. (Folios 332 al 334).
88. Certificación del origen de los recurso de ejecución del convenio interadministrativo N° 016 de 2015. (Folios 335).
89. Certificación de la Dirección de residencia de la señora DIANA VILLAMIZAR. (Folios 344 y 345).
90. Hoja de vida y manual de funciones del señor JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMOS (folios 346 a 356).

ANÁLISIS PROBATORIO


Previo al análisis en conjunto de las pruebas obrantes en el expediente, como lo establecen los artículos 22 y s.s. de la Ley 610 de 2000, en concordancia con los artículos 164 y s.s., del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 66 de la Ley 610 citada, esta dirección procede a analizar en detalle los siguientes acápite:

Dio inicio a la presente indagación, la Auditoria realizada por la Contraloría General de Boyacá, al Municipio de Rondón-Boyacá, el cual se remite a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal mediante Informe N° 034 del 11 de febrero de 2019, por presuntas irregularidades derivadas dentro de la ejecución del Convenio Interadministrativo 016 de 09-11-2015, por valor de \$30.000.000, cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL PARA LA REHABILITACIÓN DE 120 ADULTOS MAYORES QUE REQUIEREN DE PROTESIS DENTAL"**, suscrito entre el señor **SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS** en calidad de Alcalde Municipal periodo 2012-2015 y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL con representación legal de **LENIN MOSQUERA CAMARGO**, en su calidad de contratista, pues dentro de dicha Auditoria se pudo determinar presuntas irregularidades dentro de la ejecución del mismo, lo que conllevó a un presunto detrimento patrimonial de los recursos del Municipio de Rondón, por el valor pagado por dicho contrato, esto es, por la suma de **(\$15.000.000) QUINCE MILLONES DE PESOS**, bajo la presunta Responsabilidad Fiscal de los señores; **SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.174.969 en calidad de Alcalde Municipal de Rondón-Boyacá, **LENNIN MOSQUERA CAMARGO** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.173.756 en calidad de contratista y **ROOSELVET DARWIN SOLER**

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	OTRO DOCUMENTO
		Versión 02	Página 9 de 22
AUTO No. _____			

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ

BAYONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.182.543, en calidad de Secretario de Planeación.

Se describe en el informe N° 034 del 11 de febrero de 2019:

"(...)

HALLAZGO No. 11

11. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 016 DE 09-11-2015 suscrito entre el Municipio de Rondón y la Empresa Social del Estado Centro de Salud san Rafael con representación legal de LENIN MOSQUERA CAMARGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.756, por valor de \$30.000.000, con objeto de aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades de salud oral para la rehabilitación de 120 adultos mayores que requieren de prótesis dental, término de ejecución sesenta días. Como documentos que forman parte del contrato se tiene: Un listado de ciento veintidós beneficiarios, con nombre, prótesis, vereda y algunos con número de cédula, un registro fotográfico donde al parecer se están realizando acciones de odontología, sin descripción alguna que demuestre el tipo de actividad que se realiza; un documento denominado "ACTA DE PAGO PARCIAL NO. 1 ACTA DE INICIO, valor \$15.000.000, firmada por el alcalde, secretario de planeación y contratista, esta no se define si es acta de pago o acta de inicio; un comprobante de egreso No. 1261 de fecha 30 de diciembre de 2015 por \$15.000.000, la orden de pago No. 1,161 de 30 de diciembre de 2015. Adicionalmente, con fecha 02 de mayo de 2016 hay un oficio firmado por el secretario de planeación municipal; donde se solicita se rinda informes de la ejecución del convenio 016 de 2015 con objeto de aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades de salud oral para la rehabilitación de 120 adultos mayores que requieren de prótesis dental, a lo cual hay una respuesta de fecha 02 de mayo de 2016, donde se describe: "Dando respuesta a su solicitud de avance de ejecución del convenio 016 de 2015 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL PARA LA REHABILITACIÓN DE 120 ADULTOS MAYORES QUE REQUIEREN DE PRÓTESIS DENTAL. debo informar que para la ejecución de dicho convenio la ESE participó en el Diagnóstico y exodoncias profilácticas, por la odontóloga de la institución y que a la fecha se han entregado 47 prótesis a las personas que se relacionan en el siguiente anexo:" seguidamente aparece un listado de 45 personas, igualmente está la resolución No. 40-2 de mayo 18 de 2016, mediante la cual se termina unilateralmente el convenio interadministrativo No 016 de 2015 y un acta de liquidación de fecha 25 de mayo de 2016, con una valor contrato \$30.000.000 y un valor pagado al contratista por la suma de \$15.000.000.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ

En esto se observa que no hay constancia de recibí a satisfacción por parte de los beneficiarios y por ende no se puede determinar que labores relacionadas con el objeto del contrato fueron realizadas, por lo cual se impidió que el beneficio hubiese sido recibido por la comunidad. Considerándose que no se cumplió con el objeto del contrato y que no hay informes concretos y precisos de supervisión. Con lo cual se puede observar que se incumple el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, cuando no requieren conocimientos especializados. para la supervisión la entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios.* Situación que, en determinado momento, por falta de supervisión oportuna, puede verse reflejada en el incumplimiento total o parcial del objeto del contrato impidiendo el beneficio a la comunidad, recayendo en el desmedro de los recursos del Municipio. Lo cual igualmente incumple el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993. *Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.* Esto se corrobora con constancia con constancia de fecha 28 de febrero de 2018, debidamente firmada por el secretario de planeación municipal, donde se indica que los documentos que se entregan a la Comisión auditora son los únicos que se encuentran en las oficinas de la alcaldía del municipio de Rondón. Con respuesta informan que la administración 2016- 2019 realizo los acercamientos posibles para llevar a feliz

término el objeto contractual y no fue posible, por lo que se determinó la necesidad de liquidar el convenio sin cancelar el dinero faltante para cumplir con el 100% de ejecución económica; además como documento del contrato se tiene el Acta de pago parcial No. 01 de fecha 29 de diciembre de 2015 autorizando un pago por valor de \$15.000.000 y el acta de liquidación por valor pagado de \$15.000.000, valor por el cual se calcula el detrimento fiscal. por lo cual se configura un hallazgo administrativo, fiscal y disciplinario.


Aparece el acta de liquidación de fecha 25 de mayo de 2016, con un valor cancelado de \$15.000.000 valor equivalente al 50% del contrato, firmada por los señores ROSEVELT DARWIN SOLER BAYONA, secretario de planeación y el señor JOSE AGUSTÍN TORRES CUERVO, gerente de la ESE San Rafael de Rondón.

Como continuación de lo mencionado anteriormente, se encuentra que el Municipio de Rondón celebró el convenio interadministrativo No. 006 de fecha 16 de marzo de 2017, en cuyos estudios previos artículo 11 se menciona **"Que se hace necesario celebrar un convenio para satisfacer las necesidades de la comunidad adulta mayor del municipio de Rondón puesto que se realizó una fase parcial en el año 2015 la cual fue inconclusa"**, celebrando el convenio interadministrativo No. 006 de 2017. Con lo cual se corrobora que efectivamente no fue ejecutada la fase parcial por la cual se efectuó el pago por valor de \$15.000.000 del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 016 DE 09-11-2015 suscrito entre el Municipio de Rondón y la Empresa Social del Estado Centro de Salud san Rafael con representación legal de LENIN MOSQUERA CAMARGO.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	OTRO DOCUMENTO
		Versión 02	Página 11 de 22
		AUTO No. _____	

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ

Habiendo sido notificado el contenido de informe preliminar de auditoría, en lo pertinente, a los señores SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS, en calidad de alcalde del municipio de Rondón y LENNIN MOSQUERA CAMARGO, como gerente de Empresa; a lo cual solamente envió respuesta el señor SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS, donde confirma que efectivamente se efectuó un pago por valor de \$15.000.000, respuesta que no fue aceptada por no presentar justificación que justificara la ejecución del contrato.

En virtud de que al señor LENNIN MOSQUERA CAMARGO no fue posible efectuar comunicación, la Contraloría General de Boyacá procedió notificando el AVISO DOCF 001 a fecha 28 de noviembre de 2018. (anexo)

Por lo tanto, y debido a las circunstancias mencionada respecto del cumplimiento del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 016 DE 09-11-2015 suscrito entre el Municipio de Rondón y la Empresa Social del Estado Centro de Salud san Rafael con representación legal de LENIN MOSQUERA CAMARGO, se entra a incurrir en contradicción con el principio de Economía contemplado en la Ley 80 de 1993, Artículo 25 en especial en el numeral 5 " *Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten*; y de Responsabilidad Ley 80 de 1993, Artículo 26, en especial el numeral 1° *Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a "vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*;

Por lo anterior, el Despacho observa que: en razón a que no allegaron los documentos necesarios y suficientes para demostrar el cumplimiento del objeto del contrato, encontrándose que no están inmersos en el folder del mencionado contrato aún transcurrida la fecha del acta de liquidación que corresponde al 25 de mayo de 2016; además con la respuesta al informe preliminar presentado por el responsable a fecha 29 de mayo de 2018, no se presentó argumentos que justificaran el pago sin el cumplimiento de lo contratado; por lo cual se observa un hecho irregular generador de daño patrimonial por el valor total del contrato que asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. \$15.000.000** con responsabilidad del señor SANDRO RODOLFO BORDA ROAS, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.174.969, en calidad de alcalde municipal; del señor J LENIN MOSQUERA CAMARGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.756, en calidad de gerente de la ESE San Rafael de Rondón y contratista. De esto se procede dando traslado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal para que se continúe con el estudio correspondiente, según consideren pertinente.

"(...)"

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se evidencia que dentro de la ejecución del Convenio Interadministrativo N° 016 de 09-11-2015, por valor de \$30.000.000, cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL PARA LA REHABILITACIÓN DE 120 ADULTOS MAYORES QUE REQUIEREN DE PROTESIS DENTAL"**, se presenta incertidumbre e inseguridad respecto de las actividades de salud oral y prótesis dentales que debían ser entregadas a las 120 personas del municipio de Rondón-Boyacá, de igual manera el despacho encuentra a folios 205 contrato de prestación de servicios N° 037 de 2015, cuyo objeto fue **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PRÓTESIS DENTALES TOTALES, MEDIO CASO MUCOSOPORTADAS Y REMOVIBLES SUPERIOR Y/O INFERIOR PARA 120 PERSONAS, DENTRO DEL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 016 SUSCRITO CON EL**

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ**

MUNICIPIO DE RONDON PARA LA REHABILITACIÓN EN SALUD ORAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO" suscrito entre la señora **DIANA CONSTANZA VILLAMIZAR**-contratista y **LENNIN MOSQUERA CAMARGO**-GERENTE E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON, por valor de \$ 28.500.000 VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

El despacho encuentra a folios 60 y 61 Resolución N° 40-2 (Mayo 18 de 2016), por medio de la cual se termina unilateralmente el Convenio Interadministrativo N° 016 de 2015, cuyo objeto fue "ANUAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL PARA LA REHABILITACIÓN DE 120 ADULTOS MAYORES QUE REQUIEREN DE PROTESIS DENTAL EN EL MUNICIPIO DE RONDON", dicha terminación se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- Que en informe presentado el día 09 de mayo de 2016, el supervisor de este convenio, hace saber a este despacho, que se ha comprobado el incumplimiento con el objeto y obligaciones y desmejoramiento de localidad del servicio prestado por E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL, desatendiendo absolutamente las obligaciones contractuales, al punto de no haber presentado a la fecha, informe alguno relacionado con el convenio celebrado, es decir el convenio se encuentra absolutamente paralizado, con los perjuicios que ello implica, no solo para la administración como ente público, sino para todos los habitantes del municipio de Rondón-Boyacá, al afectarse con esta situación el desarrollo de actividades de salud oral para 120 adultos mayores que requieren de prótesis dental.

A su vez a folios 58 se encuentra acta de liquidación del contrato de prestación de servicios N° 037 de 2015, cuyo objeto fue "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PRÓTESIS DENTALES TOTALES, MEDIO CASO MUCOSOPORTADAS Y REMOVIBLES SUPERIOR Y/O INFERIOR PARA 120 PERSONAS, DENTRO DEL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 016 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE RONDON PARA LA REHABILITACIÓN EN SALUD ORAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO**", dentro de la cual se puede verificar que se realizó un pago de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS \$14.800.000, y se ordenó reintegrar al Municipio de Rondón la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, en razón a que el valor inicial del contrato fue por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

De igual manera a folio 62 se encuentra acta de liquidación del convenio Interadministrativo N° 016 de 09-11-2015, por valor de \$30.000.000, cuyo objeto fue "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL PARA LA REHABILITACIÓN DE 120 ADULTOS MAYORES QUE REQUIEREN DE PRÓTESIS DENTAL**", dentro de dicha liquidación se evidencia que se efectuó un pago por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS \$15.000.000 a través de acta parcial N° 01, es de aclarar que el valor inicial fue de \$30.000.000, pero en razón a la terminación unilateral de dicho convenio efectuada por el municipio de Rondón, se realizó solo el pago de la mitad del valor inicialmente pactado.


Por los motivos anteriormente expuestos el despacho se permite corregir el detrimento patrimonial inicialmente determinado en la suma de \$15.000.000, teniendo en cuenta que el valor que se pagó por la celebración del contrato de prestación de servicios N°

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 13 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ			

037 de 2015, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PRÓTESIS DENTALES TOTALES, MEDIO CASO MUCOSOPORTADAS Y REMOVIBLES SUPERIOR Y/O INFERIOR PARA 120 PERSONAS, DENTRO DEL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 016 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE RONDON PARA LA REHABILITACIÓN EN SALUD ORAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO", corresponde a \$ 14.800.000 CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS y el convenio Interadministrativo N° 016 de 09-11-2015, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL PARA LA REHABILITACIÓN DE 120 ADULTOS MAYORES QUE REQUIEREN DE PRÓTESIS DENTAL" corresponde a la suma de quince millones de pesos \$15.000.000, es decir que al sumar los dos valores anteriormente referenciados nos da un total de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$29.800.000)**, el cual corresponde al detrimento causado al Municipio de Rondón-Boyacá.

Por otro lado, se allegan unas listas por el municipio de Rondón Boyacá de las personas que presuntamente recibieron el servicio folios 103- 107, dentro de las mismas no aparecen las firmas de las 120 personas que estipula el objeto contractual del Convenio Interadministrativo anteriormente mencionado, a su vez dentro del expediente a folios 148 al 151 se encuentra una nueva lista de relación de personas que firman por haber recibido prótesis dentales, dentro del mismo se estipula haber realizado diferentes actividades como exodoncias, prueba de enfilados, registros de mordida, actividades que no están sustentadas por ningún medio probatorio que pueda evidenciar que efectivamente dichas actividades se llevaron a cabo, de igual manera dentro del informe del 22-12-15 a folio 42- 45 se evidencia registro fotográfico, dentro del cual no se puede evidenciar ni verificar que tratamiento o actividad de salud oral se llevaron a cabo, a pacientes que requieren prótesis dental, pues dentro de esos informes allegados no se encuentra especificación alguna que pueda demostrar la actividad que estaba a cargo del contratista, pues tampoco se puede corroborar que los 120 pacientes recibieron dicha atención a satisfacción, de manera que el material probatorio que obra dentro del expediente no es suficiente para demostrar que el objeto contractual cumplió su finalidad.

DE LA APERTURA DEL PROCESO

El artículo 40 de la ley 610 de 2000 dispone que:

<<ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno. PARAGRAFO. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ**

resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal.>>

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el proceso de responsabilidad fiscal se establece como el conjunto de acciones adelantadas por las Contralorías, cuyo objeto es la reparación de un daño contra el patrimonio público, como consecuencia de una conducta que atente contra los fines esenciales del Estado. Es decir, una serie de actuaciones administrativas, a través de las cuales se declara la existencia o no de un daño y de unos responsables del mismo, bajo la observación de las normas del derecho público.

La Ley 610 de 2000 instaura los parámetros legales y procesales a partir de los cuales se establece si una persona es o no responsable fiscal. En esta norma se encuentran consignadas de manera particular, las pautas sustanciales que guían la investigación y los procedimientos mínimos que han de surtir en orden de verificar la certeza de los hechos.

Que el objeto de la responsabilidad fiscal, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Que para efectos de la Ley 610 de 2000 se entiende por daño patrimonial al Estado

"la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente al detrimento al patrimonio público. >>. (Apartes tachados declarados inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-340/07).

Así mismo, el artículo 40 de la citada norma se determinan los elementos necesarios para ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y en el artículo 41 se señalan los requisitos que debe contener el Auto de Apertura.

Conforme a lo anterior se procede a justificar la apertura de la presente investigación fiscal, teniendo en cuenta que los hechos que se pretenden investigar afectan el patrimonio del Estado, en cabeza del Municipio de Rondon-Boyacá.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ

Que teniendo en cuenta el Informe, de la Auditoría realizada por esta contraloría, en cabeza de la Dirección Operativa de Control Fiscal, realizada en vigencia 2017, al Municipio de RONDON-BOYACÁ, en las que se encontraron hallazgos fiscales, entre ellos y el que estudia este expediente corresponde en que los señores; **SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.174.969 en calidad de Alcalde Municipal de Rondón-Boyacá periodo 2012-2015, **LENNIN MOSQUERA CAMARGO** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.173.756 en calidad de contratista del Convenio Interadministrativo 016 de 09-11-2015, **JOSE AGUSTIN TORRES CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.325.612 en calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo 016 de 09-11-2015, **DIANA CONSTANZA VILLAMIZAR** identificada con cédula de ciudadanía N° 52833657 expedida en Bogotá en calidad de contratista del Contrato de prestación de servicios N° 037 2015, **GONZALEZ ROSELVET ALFONSO CHAVEZ LEGUIZAMON** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.182.543 en calidad de alcalde Municipal de Rondón-Boyacá periodo 2016-2019, **ROSELVET DARWIN SOLER BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.182.543, en calidad de Supervisor del Convenio Interadministrativo 016 de 09-11-2015, por valor de \$30.000.000, cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL PARA LA REHABILITACIÓN DE 120 ADULTOS MAYORES QUE REQUIEREN DE PROTESIS DENTAL"**, dentro del cual se configuran presuntas irregularidades presupuestales.

Que de conformidad con lo expresado por el equipo auditor y una vez analizado el material probatorio trasladado se establece un daño patrimonial por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$29.800.000)**.

Que el artículo 3 de la ley 610 de 2000, establece como gestión fiscal:

"(...)el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden de cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de costos ambientales(...)".

Igualmente, el principio de responsabilidad se encuentra consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, donde se indica que en virtud de dicho principio, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos; recalcando lo ya antes dicho por la Constitución, en el sentido de que la responsabilidad de los servidores públicos se genera no sólo por su actuar, contra Derecho, sino también por su conducta omisiva o por la extralimitación en sus funciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el Municipio de Rondón-Boyacá, suscribió convenio cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL PARA LA REHABILITACIÓN DE 120 ADULTOS MAYORES QUE**

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ

REQUIEREN DE PROTESIS DENTAL", dentro del cual se invirtieron recursos del estado por el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** y contrato de prestación de servicios N° 037 de 2015, cuyo objeto fue "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PRÓTESIS DENTALES TOTALES, MEDIO CASO MUCOSOPORTADAS Y REMOVIBLES SUPERIOR Y/O INFERIOR PARA 120 PERSONAS, DENTRO DEL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 016 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE RONDON PARA LA REHABILITACIÓN EN SALUD ORAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO**", invirtiendo recursos propios por valor de \$ 14.800.000 CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, con el fin de cumplir el objeto contractual del mismo, pero dentro de la presente investigación fiscal se han encontrado diversas irregularidades que conllevan a estimar que hasta ahora el material probatorio que obra dentro de dicho expediente no logra desvirtuar el presunto daño patrimonial anteriormente referenciado. De esta manera se establece que la Gestión fiscal desplegada por los presuntos responsables fue antieconómica a las finanzas públicas; por lo que fue procedente configurar un hallazgo administrativo fiscal; siendo presuntos responsables los señores; **SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.174.969 en calidad de Alcalde Municipal de Rondón-Boyacá periodo 2012-2015, **LENNIN MOSQUERA CAMARGO** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.173.756 en calidad de contratista, **JOSE AGUSTIN TORRES CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.325.612 en calidad de supervisor, **DIANA CONSTANZA VILLAMIZAR** identificada con cédula de ciudadanía N° 52833657 expedida en Bogotá en calidad de contratista del Contrato de prestación de servicios N° 037 2015 **GONZALEZ ROSELVET ALFONSO CHAVEZ LEGUIZAMON** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.182.543 en calidad de alcalde Municipal de Rondón-Boyacá periodo 2016-2019, **ROSELVET DARWIN SOLER BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.182.543, en calidad de Supervisor.

Que el legislador introduce una importante modificación a través de la Ley 1474 de 2011 en su artículo 114 que precisa las facultades de investigación de los organismos de control fiscal, otorgándoles la posibilidad de adelantar las investigaciones necesarias para establecer la ocurrencia de hechos Generadores de daño patrimonial al Estado.

A esta altura procesal, se debe recalcar que el art. 272 de la C.N. le ha conferido a las Contralorías Territoriales el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, cuando el patrimonio público se vea lesionado negativamente, como consecuencia de una conducta activa u omisiva que atente contra los principios de la Gestión Fiscal; de la misma manera la Ordenanza 039 de 2007, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá, le otorga a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, la competencia para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal.

Que dentro de la presente providencia fiscal se hace necesario correr traslado a los presuntos responsables del material probatorio allegado en forma legal y oportuna al expediente 013-2019 que se adelanta ante las dependencias administrativas del Municipio de Rondón-Boyacá, en cumplimiento del art. 29 de la C.N., el art. 32 de la ley 610 de 2000, a fin de que se ejerza el derecho de controversia de la prueba.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	OTRO DOCUMENTO
		Versión 02	Página 17 de 22
AUTO No. _____			
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ			

Adicionalmente, este Despacho reitera que toda decisión en materia de responsabilidad fiscal debe fundarse necesariamente en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, por lo tanto, una vez analizado el material probatorio que obra dentro del expediente N° 013-2019 que se adelanta ante el Municipio de Rondón, se hace necesario decretar unas pruebas que conduzca a establecer la veracidad de los hechos objeto de investigación; razón por la cual, el Despacho en aras de ser más garantista del derecho que le asiste a los implicados dentro de las presentes diligencias, así como de tener mayores argumentos fácticos y jurídicos para pronunciarse de fondo frente a los hechos materia de investigación, considera pertinente y conducente decretar de oficio las siguientes pruebas;

1). Oficiar a la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ con el fin de que allegue:

- Copia de las notas o descripciones de los procedimientos odontólogos (historia clínica, epicrisis o notas de odontología) donde se evidencien las acciones realizadas a los 120 pacientes beneficiados dentro del convenio Interadministrativo N° 016 de 09-11-2015 cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL PARA LA REHABILITACIÓN DE 120 ADULTOS MAYORES QUE REQUIEREN DE PRÓTESIS DENTAL"** y del contrato de prestación de servicios N° 037 de 2015, cuyo objeto fue **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PRÓTESIS DENTALES TOTALES, MEDIO CASO MUCOSOPORTADAS Y REMOVIBLES SUPERIOR Y/O INFERIOR PARA 120 PERSONAS, DENTRO DEL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 016 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE RONDON PARA LA REHABILITACIÓN EN SALUD ORAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO"**.
- Copia de las Actas de Posesión, formato único de hojas de Vida de la Función Pública, formato único de la Declaración de Bienes y rentas, Certificación laboral indicando los tiempos de servicios prestados, Manual de Funciones y certificación de la última dirección de correspondencia registrada o conocida de la señora **DIANA CONSTANZA VILLAMIZAR GONZALEZ**.
- Copia de las Actas de Posesión, formato único de hojas de Vida de la Función Pública, formato único de la Declaración de Bienes y rentas, Certificación laboral indicando los tiempos de servicios prestados, Manual de Funciones y certificación de la última dirección de correspondencia registrada o conocida del señor **JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMOS**.

VINCULACIÓN AL GARANTE:

Que en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, y con el propósito de garantizar el resarcimiento del daño fiscal causado al erario Público del INDEPORTES BOYACÁ, se ordena la vinculación de:

- **ASEGURADORA LA PREVISORA S.A.**, identificada con Nit 860.002.400-2, por la expedición de la póliza de Manejo N° 3000749 con vigencia desde 14 de Julio de 2015 hasta el 28 de marzo de 2016, asegurando la E.S.E CENTRO DE SALUD

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE RONDON. (Folio 18).

- **ASEGURADORA LA PREVISORA S.A.**, identificada con Nit 860.002.400-2, por la expedición de la póliza de Manejo N° 3000684 con vigencia desde 17 de marzo de 2015 hasta el 17 de marzo de 2016, asegurando el MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ. (Folio 322).

Se estima necesario en este momento procesal, por encontrarse involucrado el erario público de RONDON-BOYACÁ, siendo procedente y pertinente la vinculación del garante en calidad de tercero civilmente responsable.

INSTANCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

"INSTANCIAS. El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura a proceso e imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para la contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada".

En atención a los mencionados aspectos se concluye que, el criterio referido a la cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos objeto del hallazgo, se circunscribe a la menor cuantía para contratar de conformidad a la certificación expedida por el Alcalde Municipal de Rondón-Boyacá, a través de la cual establece que para el año 2015, la menor cuantía para contratación en el ente territorial correspondía a CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$180.418.000) MCTE, por lo tanto, teniendo en cuenta el presunto daño patrimonial establecido por la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta entidad es por la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$29.800.000)MCTE, la presente investigación fiscal será tramitada de ÚNICA INSTANCIA.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,


RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar la apertura a proceso de Responsabilidad Fiscal, por los hechos que se investigan dentro del expediente No. 013-2019, adelantado ante el Municipio de RONDON-BOYACÁ, identificada con el NIT N° 891.801.770-3; de conformidad con los artículos 40 y 41 de la ley 610 de 2000, siendo presuntos responsables los señores; **SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.174.969 en calidad de Alcalde Municipal de Rondón-Boyacá periodo 2012-2015, **LENNIN MOSQUERA CAMARGO** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.173.756 en calidad de contratista, **JOSE AGUSTIN TORRES CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.325.612 en calidad de Gerente, **JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71376978

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 19 de 22
	Versión 02	AUTO No. _____	

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ

expedida en Medellín, **DIANA CONSTANZA VILLAMIZAR** identificada con cédula de ciudadanía N° 52833657 expedida en Bogotá en calidad de contratista del Contrato de prestación de servicios N° 037 2015 **GONZALEZ ROSELVET ALFONSO CHAVEZ LEGUIZAMON** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.182.543 en calidad de alcalde Municipal de Rondón-Boyacá periodo 2016-2019, **ROSELVET DARWIN SOLER BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.182.543, en calidad de Supervisor, por un presunto detrimento patrimonial equivalente a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$29.800.000)**, por lo expuesto en la parte motiva y considerativa de este auto fiscal.

ARTICULO SEGUNDO. En cumplimiento al artículo 44 de la ley 610 de 2000, para la presente apertura de responsabilidad fiscal, téngase como tercero civilmente responsable a la siguiente compañía de seguros, de conformidad con las condiciones estipuladas en el contrato de seguros:


- **ASEGURADORA LA PREVISORA S.A.**, identificada con Nit 860.002.400-2, por la expedición de la póliza de Manejo N° 3000749 con vigencia desde 14 de Julio de 2015 hasta el 28 de marzo de 2016, asegurando la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE RONDON. (Folio 18).
- **ASEGURADORA LA PREVISORA S.A.**, identificada con Nit 860.002.400-2, por la expedición de la póliza de Manejo N° 3000684 con vigencia desde 17 de marzo de 2015 hasta el 17 de marzo de 2016, asegurando el MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ. (Folio 322).

ARTICULO TERCERO. -Tener y aceptar como válidas todas y cada una de las pruebas allegadas en debida forma por la Dirección Operativa de Control Fiscal y las solicitadas por este Despacho que se encuentran debidamente identificadas y relacionadas en acápite de pruebas del presente Auto, por lo tanto, se procede a correrle traslado del material probatorio recaudado a los implicados fiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la constitución política y el artículo 32 de la ley 610 de 2000, una vez notificado el auto de apertura, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. - Decrétese la práctica de versión libre y espontánea a los presuntos implicados fiscales así:

- **SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS**, diligencia que se llevara a cabo el 18 de junio de 2019 a las 8:30 am.
- **LENNIN MOSQUERA CAMARGO**, diligencia que se llevara a cabo el 18 de junio de 2019 a las 10:30 am.
- **JOSE AGUSTIN TORRES CUERVO**, diligencia que se llevara a cabo el 18 de junio de 2019 a las 2:30 pm.
- **DIANA CONSTANZA VILLAMIZAR GONZALEZ**, diligencia que se llevara a cabo el 18 de junio de 2019 a las 4:30 pm.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	OTRO DOCUMENTO
		Versión 02	Página 20 de 22
		AUTO No. _____	

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ

- **ROSELVET ALFONSO CHAVEZ LEGUIZAMON**, diligencia que se llevara a cabo el 19 de junio de 2019 a las 8:30 am.
- **ROSELVET DARWIN SOLER BAYONA**, diligencia que se llevara a cabo el 19 de junio de 2019 a las 10:30 am.
- **JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMOS**, diligencia que se llevar a cabo el 19 de junio de 2019 a las 2:30 pm.

Diligencias que se llevarán a cabo en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de esta entidad, ubicada en el 5° Piso de la calle 19 No. 9 – 35 (edificio lotería de Boyacá) de esta ciudad, para lo cual podrán estar asistidos por apoderado, de acuerdo al Art. 42 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar de oficio las siguientes pruebas, que tiene como fin:

1). Oficiar a la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ con el fin de que allegue:

- Copia de las notas o descripciones de los procedimientos odontólogos (historia clínica, epicrisis o notas de odontología) donde se evidencien las acciones realizadas a los 120 pacientes beneficiados dentro del convenio Interadministrativo N° 016 de 09-11-2015 cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL PARA LA REHABILITACIÓN DE 120 ADULTOS MAYORES QUE REQUIEREN DE PRÓTESIS DENTAL"** y del contrato de prestación de servicios N° 037 de 2015, cuyo objeto fue **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PRÓTESIS DENTALES TOTALES, MEDIO CASO MUCOSOPORTADAS Y REMOVIBLES SUPERIOR Y/O INFERIOR PARA 120 PERSONAS, DENTRO DEL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 016 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE RONDON PARA LA REHABILITACIÓN EN SALUD ORAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO"**.
- Copia de las Actas de Posesión, formato único de hojas de Vida de la Función Pública, formato único de la Declaración de Bienes y rentas, Certificación laboral indicando los tiempos de servicios prestados, Manual de Funciones y certificación de la última dirección de correspondencia registrada o conocida de la señora **DIANA CONSTANZA VILLAMIZAR GONZALEZ**.
- Copia de las Actas de Posesión, formato único de hojas de Vida de la Función Pública, formato único de la Declaración de Bienes y rentas, Certificación laboral indicando los tiempos de servicios prestados, Manual de Funciones y certificación de la última dirección de correspondencia registrada o conocida del señor **JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMOS**.

ARTICULO SEXTO. Decrétese la búsqueda de bienes a los presuntos implicados fiscales.


ARTICULO SEPTIMO: Notificar personalmente el presente proveído, a través de la Secretaria del Despacho, conforme a los arts. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, y si ella no fuere posible se recurrirá a la notificación por aviso prevista en el artículo 69 de la misma ley a:

✓ ➤ **SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS**, carrera 4 N° 3-27 Rondón-Boyacá.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

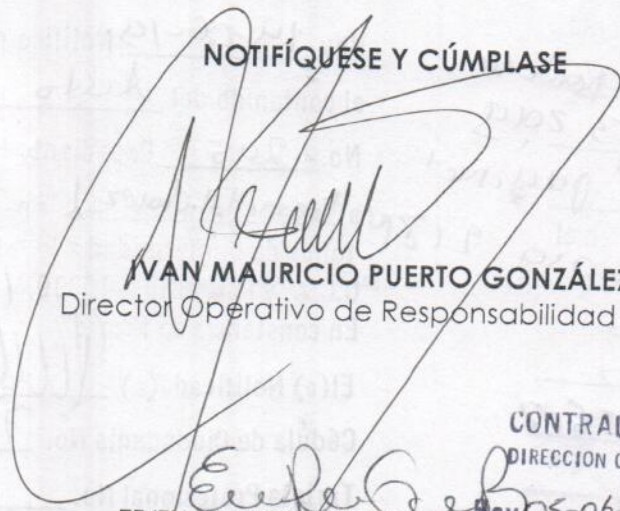
	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	OTRO DOCUMENTO
		Versión 02	Página 21 de 22
AUTO No. _____			
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ			

367

- **LENNIN MOSQUERA CAMARGO**, Carrera 4 N° 4-41 Guateque-Boyacá. *Diaca*
- ✓ ➤ **JOSE AGUSTIN TORRES CUERVO**, a la carrera 4 N° 1-52 Rondón-Boyacá.
- **DIANA CONSTANZA VILLAMIZAR GONZALEZ**, calle 19 Sur Numero 68-45 bloque 4 apto 101 BOGOTÁ-CUNDINAMARCA *Página*
- ✓ ➤ **ROSELVET ALFONSO CHAVEZ LEGUIZAMON**, a la carrera 4 N° 4-41 Rondon-Boyacá.
- ✓ ➤ **ROSELVET DARWIN SOLER BAYONA**, a la carrera 6 n° 60°-44 barrio santa ana - tunja.
- ✓ ➤ **JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMOS**, a la carrera 9 N° 10-94 apto 202 Tunja-Boyacá.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN MAURICIO PUERTO GONZÁLEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
 DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ *Boy 05-06-2019* Notifico personalmente

Profesional universitaria el contenido del Auto de apertura 295-27-05-2019

No. 295 Expediente No 0132019

a Roosevelt D. Soler en 22 paginas folios de Conformidad a lo establecido en el C.C.A. y la ley 610 del 2000,

En constancia se firma:

El(a) Notificado(a) *RDS*

Cédula de Ciudadania No. 7182543

Tarjeta Profesional No. *AT*

SECRETARIA

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Hoy 6-06-19 Notifico personalmente
el contenido del Auto de Apertura

No. 295 Expediente No. 013/2019
a Sandro R. Borda Rojas en 22 paginas

folios de Conformidad a lo establecido en el
C.C.A. y la ley 610 del 2000, Nota 3570 el

En constancia se firma:

El(a) Notificado(a) Sandro Borda

Cédula de Ciudadanía No. _____

Tarjeta Profesional No. _____

SECRETARIA _____

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Hoy 18-06-19 Notifico personalmente
el contenido del Auto de Apertura

No. 295 Expediente No. 013-2019
a Agustin Torres en 22 paginas

folios de Conformidad a lo establecido en el
C.C.A. y la ley 610 del 2000, Nota 2187 el

En constancia se firma:

El(a) Notificado(a) Agustin Torres

Cédula de Ciudadanía No. 72375612

Tarjeta Profesional No. _____

SECRETARIA _____

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Hoy 19-06-19 Notifico personalmente
el contenido del Auto de Apertura

No. 295 Expediente No. 013-2019
a Rosael A. Chavez L en 22 paginas

folios de Conformidad a lo establecido en el
C.C.A. y la ley 610 del 2000, Nota 973 el

En constancia se firma:

El(a) Notificado(a) Rosael Chavez

Cédula de Ciudadanía No. 74659214

Tarjeta Profesional No. _____

SECRETARIA _____

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Hoy 19-06-19 Notifico personalmente
el contenido del Auto de Apertura

No. 295 Expediente No. 013-2019
a Jose Acosado Parra en 27 paginas

folios de Conformidad a lo establecido en el
C.C.A. y la ley 610 del 2000, Nota 1053 el

En constancia se firma:

El(a) Notificado(a) Jose Acosado

Cédula de Ciudadanía No. 71396938

Tarjeta Profesional No. _____

SECRETARIA _____

3105500639